

DECRETO N° 1052.
NEUQUÉN, 17 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5703-A-2015 y el Decreto N° 0104/2020
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se dió de baja con vigencia al día 31 de Enero de 2020, a la agente **Delia Olga ALFARO**, D.N.I. N° 14.349.906, L.P. N° 5293, Clase 1961, Categoría de Revista 21, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido por los artículos 35º), inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264;

Que en los considerandos de dicho decreto, se hizo mención al Dictamen N° 119/2020 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en cuanto refiere que, de acuerdo al artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264, surge que para los años 2020/2021, la compensación por parte de la Administración Municipal debe ser del 30%;

Que el Instituto Municipal de Previsión Social, mediante Resolución N° 083/20 de fecha 05 de marzo de 2020, resolvió otorgar el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la ex-agente Alfaro, de acuerdo al Decreto referido precedentemente;

Que posteriormente la Dirección Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social mediante nota de fecha 10 de agosto de 2021 dio intervención a la Dirección Auditoría Interna del mencionado Instituto a los efectos de que evalúe divergencias en el porcentaje del aporte jubilatorio a cargo del afiliado;

Que en consecuencia el Asesor Legal externo de dicho Instituto se expidió a fojas 115/116 de las actuaciones, interpretando que la fecha que se debe computar a los fines de la aplicación del artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264 y su modificatoria N° 14031, es la correspondiente al ejercicio de la opción jubilatoria, es decir cuando reuniendo los requisitos pertinentes, la agente expresa su voluntad de acogerse a dicho beneficio;

Que el Administrador General del I.M.P.S. mediante Resolución N° 284/21 resolvió rectificar la Resolución N° 083/2020 antes referida, en la parte pertinente al tercer considerando, estableciendo que la Administración Pública Municipal compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar el agente hasta que cumpla con los 60 años de edad;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1052-21

Que intervino el Director de Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 100/21, compartiendo los fundamentos del Dictamen del Asesor Legal del I.M.P.S. de fojas 115/116, y a la Resolución N° 284/21 rectificatoria de la Resolución N° 083/20;

Que mediante Dictamen N° 110/2021 el Director Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda adhirió al Dictamen de legalidad del asesor legal del Instituto Municipal de Previsión Social de fojas 115/116;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 857/21, manifestando que la Ordenanza N° 13264 no reglamenta el momento en que debe tomarse como punto de partida para que la Administración Municipal se haga cargo del aporte jubilatorio, por lo que aplicando el derecho de la seguridad social, corresponde adoptar el principio de la norma más favorable al trabajador, tomando como fecha a los fines de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza N° 13264 y su modificatoria N° 14031, el ejercicio de la opción jubilatoria en concordancia con el Dictamen del Asesor Legal externo del Instituto Municipal de Previsión Social antes referido;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal rectificando el artículo 1º del Decreto N° 0104/20;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N° 0104/2020, en razón ----- de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º) DESE DE BAJA, a partir del día 31 de enero de 2020, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente **DELIA OLGA ALFARO**, D.N.I. N° 14.349.906, Clase 1961, L.P. N° 5293, categoría de revista 21, Planta Permanente, conforme a lo establecido por los artículos 35º) inciso c) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, correspondiendo que la Municipalidad de Neuquén compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar el agente hasta el día 24 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal".

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social para la continuidad de su trámite.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1052-21

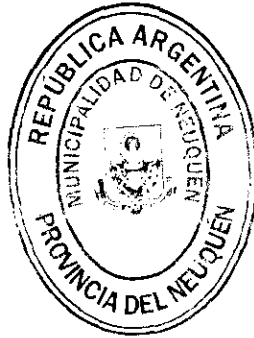
Artículo 3º) Por la Contaduría Municipal, procédase a liquidar la ----- diferencia en la compensación del aporte jubilatorio a favor del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Hacienda y de Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Locales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen



FDO.) GAIDO
CAROD
SCHPOLIANSKY.